

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO; LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO; EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, HÉCTOR SALGADO BANDA, Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR, HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación ("**DOF**") el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "**Constitución**", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "**Ley General**") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no

revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la "**Ley General**" indica que "La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda".

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "**Ley de Presupuesto**"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 (en lo sucesivo "**PEF 2021**") establece que se incluye \$581'941,510.00 (quinientos ochenta y un millones novecientos cuarenta y un mil quinientos diez pesos 00/100 moneda nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el "Subsidio").

Con fecha 27 de enero de 2021, fueron publicados en el DOF, los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2021", (en lo sucesivo, "**Lineamientos**"), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la "**Ley General**", para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

DECLARACIONES

I. "LA CNBP" declara que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la "Constitución"; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "**RISEGOB**").

I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la "**Ley General**" y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la "**Ley General**". Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de "**LA CNBP**", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la "**Ley General**", así como 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "**Constitución**", y 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.

II.2. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato, acredita la personalidad con que comparece al presente convenio con la constancia de Mayoría y Validez, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, así como el Decreto número 333, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Guanajuato el 21 de septiembre de 2018, en los que se acredita que fungirá como Gobernador del Estado para el período comprendido del 26 de septiembre de 2018 al 25 de septiembre de 2024.

II.3 En términos de los artículos 38 y 77, fracciones I, XVIII y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y artículos 2 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, el Gobernador del Estado de Guanajuato, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4 Libia Dennise García Muñoz Ledo, Secretaria de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 19 de marzo de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3 párrafos primero y segundo, 13, fracción I, 18 y 23, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 5 y 6, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.5 Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 26 de septiembre de 2018, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3 párrafos primero y segundo, 13, fracción II, 18 y 24 fracción II incisos a) y b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como 1, 2, 3 y 6, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

II.6. Héctor Alonso Díaz Ezquerria, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Guanajuato, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 3 de julio de 2020, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 28, fracción XXV de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato.

II.7. Con fecha 3 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el Decreto Número 182, por el que se expide la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, mediante el cual se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, en lo sucesivo "**La Comisión**".

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio

autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en calle Paseo de la Presa número 103, colonia Guanajuato Centro, Código Postal 36000, Estado de Guanajuato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2 Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Estado de Guanajuato, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a "**La Comisión**", por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de manera ágil y directa, en el marco del "**PEF 2021**", de la "**Ley General**" y de los "**Lineamientos**", con la finalidad de apoyar a "**La Comisión**" para implementar el Proyecto Ejecutivo que contribuya a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Guanajuato.

El Proyecto Ejecutivo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión señala, entre otros, las modalidades, objeto y objetivos específicos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance y ejecución, así como la correcta aplicación del Subsidio autorizado.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "**La Comisión**" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "**Lineamientos**".

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el "**PEF 2021**", los "**Lineamientos**" y para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "**LA CNBP**", asignará la cantidad de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. Para ello, "**LAS PARTES**" deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 18, fracción I de los "**Lineamientos**". En el entendido que el monto del Subsidio, deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, "**La Comisión**" o la autoridad competente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "**Lineamientos**", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo.
- V. Para "**LA CNBP**", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y

pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "**LA CNBP**".

- VI. Por su parte, la Entidad Federativa, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10% del subsidio autorizado.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "**PEF 2021**", de los "**Lineamientos**", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. "**La Comisión**" recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por "**LA CNBP**";
- III. La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remitirá a "**LA CNBP**" el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los "**Lineamientos**", y
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, serán utilizados observando lo previsto en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de los "**Lineamientos**".

QUINTA. - Única Ministración.

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a "**La Comisión**" y será entregada en términos del artículo 21 de los "**Lineamientos**". Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos

los requisitos previstos en los artículos 18 y 19 de los "**Lineamientos**" y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la Entidad Federativa haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los "**Lineamientos**";
- II. Una vez que "**LA CNBP**" haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración deberá entregar a "La Comisión" para que esta remita el CFDI a "**LA CNBP**" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hayan recibido los recursos referidos, y
- III. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en la entidad federativa, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme a la fracción I del artículo 18 de los "**Lineamientos**" y notificará dicha transferencia a "**LA CNBP**", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Compromisos de "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los "**Lineamientos**" para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "**LAS PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de "**LA CNBP**", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II. Apegarse a lo establecido en la "**Ley de Presupuesto**", su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios, e
- III. Informar a "**LA CNBP**" el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los "**Lineamientos**", que se realice en la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2021.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Entidad Federativa.

Son obligaciones de la Entidad Federativa, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el "**PEF 2021**", los "**Lineamientos**", el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la Entidad Federativa, así como "**La Comisión**" proporcionará toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por "**LA CNBP**" o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

OCTAVA. - Obligaciones de "LA CNBP".

Son obligaciones de "**LA CNBP**" las señaladas en el "**PEF 2021**", los "**Lineamientos**", el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. -Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los "**Lineamientos**", el Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "**LAS PARTES**" designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de "**LA CNBP**": Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y
- II. Por parte de la Entidad Federativa: Carlos Alejandro Martiarena Leonar, en su carácter de Coordinador de Asuntos Jurídicos, o quien en su caso lo sustituya.

"**LAS PARTES**" se obligan a informar a la otra, de manera previa, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor público que se desempeñará como enlace de seguimiento.

DÉCIMA.- Informe de Resultados Trimestrales.

La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses

de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Lineamientos, que contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo;
- II. La relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar.
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación, y
- IV. En caso de contar con obra pública, se deberá informar el reporte de avance de obra, las estimaciones de la obra pública, en su caso, y las documentales que acrediten las estimaciones y avances de la obra y demás casos aplicables o toda aquella información que le sea requerida por **"LA CNBP"**.

DÉCIMA PRIMERA. - Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la **"Ley General"**, el **"PEF 2021"**, los **"Lineamientos"** y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por **"LA CNBP"**.

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2021", en términos del artículo 30 de los **"Lineamientos"**.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cierre del ejercicio.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, remitirá a "LA CNBP" a más tardar el 15 de enero de 2022, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2021, y

La Entidad Federativa adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como de la coparticipación de la Entidad Federativa que incluya la documentación comprobatoria.
- II. La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el reporte de aplicación que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así como el acta de recepción de conformidad de la misma por parte de la Secretaría de Obras del estado o la instancia estatal competente y de "La Comisión";
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación;
- IV. En su caso, los comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2021, así como de los rendimientos generados;
- V. La constancia de la cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del Subsidio y de la coparticipación;
- VI. El reporte de medios de Verificación, que contenga:
 1. Memoria fotográfica y/o videográfica e identificación de los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo;
 2. Para el caso de la contratación de servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato y que deberán incluir un Informe final de los servicios

proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite **"LA CNBP"**;

3. Para el caso de acciones de sensibilización, capacitación, evaluación y/o certificación, listados de beneficiarios, plan de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados en versión electrónica e impresa, debidamente validados por la persona Titular de **"La Comisión"**, y

4. Documentación técnica (convenios, acuerdos, reportes, estudios, informes, planes de capacitación, materiales de capacitación, reconocimientos, plan de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados etc.) que compruebe el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida en términos de la fracción VII del artículo 31 de los **"Lineamientos"**.

"LA CNBP" verificará la consistencia de la información contenida en las actas de cierre, con la información presupuestal en los reportes de la aplicación de los recursos, los saldos reflejados en las cuentas bancarias productivas específicas correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, así como con los comprobantes de los reintegros, en términos del artículo 31 de los **"Lineamientos"**.

"LA CNBP" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto el artículo 33, así como en la Sección Única del Capítulo Sexto de los **"Lineamientos"**.

DÉCIMA TERCERA.- Reintegros.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no devengados o pagados al 31 de diciembre de 2021, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 34 de los **"Lineamientos"**.

DÉCIMA CUARTA.- Incumplimientos.

I. En caso de que la Entidad Federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los **"Lineamientos"**, en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 36 de los **"Lineamientos"**, y

- II. Si "**LA CNBP**" determina el incumplimiento de la Entidad Federativa, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 36 de los "**Lineamientos**", ordenará:
1. El reintegro de los mismos que a dicha fecha no hayan sido ejercidos y sus rendimientos en términos de la fracción II del artículo 34 de los "**Lineamientos**";
 2. La entrega del acta de cierre correspondiente en términos de la cláusula décima segunda del presente convenio y los "**Lineamientos**", y
 3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA QUINTA.- Transparencia.

"**LAS PARTES**", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La Entidad Federativa divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "**Lineamientos**" y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "**PEF 2021**" en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. "**La Comisión**" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine "**LA CNBP**", y
- III. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, "**LA CNBP**", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la Entidad Federativa entregue.

DÉCIMA SEXTA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "**LAS PARTES**" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la Entidad Federativa brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la Entidad Federativa se compromete, cuando así lo solicite "**LA CNBP**", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"**LAS PARTES**" convienen que no será imputable a "**LA CNBP**" ni a "**La Comisión**", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- Modificaciones.

El Proyecto Ejecutivo y el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrán ser modificados o adicionados por acuerdo de "**LAS PARTES**", solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables conforme a los "**Lineamientos**". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada.

"**LAS PARTES**" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo las acciones previstas en el Lineamiento 34, fracción II de los "**Lineamientos**" y, en su caso, "**LA CNBP**" dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "**LAS PARTES**" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"**LAS PARTES**" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- Difusión.

La Entidad Federativa se obliga a incluir la leyenda "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*" en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la Entidad Federativa se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de "**La Comisión**".

VIGÉSIMA QUINTA.- Jurisdicción. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo es producto de la buena fe de "**LAS PARTES**", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Publicación. "**LAS PARTES**" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los treinta y un días de marzo de dos mil veintiuno.

**POR "LA CNBP"
LA TITULAR DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS**



KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA

**POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**



**DIEGO SINHUE RODRIGUEZ
VALLEJO**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y por la otra parte el Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCCC/164/2021.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO


a **LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ
LEDO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**


 **HÉCTOR SALGADO BANDA**

**EL TITULAR DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS**


HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y por la otra parte el Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCCC/164/2021.

Entidad:		GUANAJUATO			
Nombre oficial de la CLB:		COMISIÓN ESTADAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO			
Recurso Federal		12,000,000.00	Coparticipación Total \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 20/100 M. N.)		
Modalidad(es):		2. Fortalecimiento y consolidación de procesos sustantivos en Comisiones Locales de Búsqueda que inscriben recurso en 2019 y/o 2020.			
Proyección del Costo del Proyecto Ejecutivo					
Recurso Federal					
CONSECUTIVO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Con IVA)	TOTAL (Con IVA)
1	Software	Plataforma digital que permitirá realizar acciones de búsqueda individualizada, posteriores localizaciones de personas desaparecidas, factores que la propician a fin de crear, en su caso fortalecer el registro estatal de búsqueda vinculándolo con el registro nacional de personas desaparecidas, proporcionar recursos necesarios para analizar el fenómeno de desaparición a través de diagnósticos, sus causas, estadios e indicadores. Promover trabajo conjunto de casos de modo interinstitucional, articulando el cruce de información con otros registros estatales, municipales y el RANPDN.	1	\$ 1,800,000.00	\$ 1,800,000.00
2	Capacitación	Capacitación para 20 personas teórica y práctica en Antropología Forense relacionada a personas desaparecidas, que consta de 80 horas. Objetivo específico: Que el alumno conozca las técnicas utilizadas para el análisis de fríos, huesos humanos y los procesos involucrados en la estimación del sexo, la edad, la estatura y la identificación de cualquier lesión traumática.	1	\$ 348,072.51	\$ 348,072.51

17

3	Capacitación	<p>Capacitación para 12 personas, relativo a las herramientas prácticas para la comprensión de la doctrina que protege los derechos humanos en especial la desaparición forzada de personas y la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, la debida diligencia y las obligaciones en la búsqueda de las personas desaparecidas, que consta de 3 módulos, cada uno de ellos de 20 horas, con una duración de 3 meses aproximadamente. Dando un total de 60 horas.</p> <p>Objetivo específico 1. Sensibilización en cuanto a los derechos humanos</p> <p>2. Conocimiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, su evolución en la protección de los derechos humanos, sus principales criterios, fuentes, jurisprudencia, y sus mecanismos de protección.</p> <p>3. Instalación de capacidades para la aplicación del DIDH en diferentes ámbitos de su competencia</p>	1	\$ 170,520.00 \$	170,520.00
4	Capacitación	<p>Curso de Investigación Ministerial de la Desaparición Forzada, para 20 personas, con una duración de 40 horas, en la que los participantes adquieren los conocimientos respecto las fortalezas y atribuciones en Materia de Investigación de los Delitos Previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.</p>	1	\$ 195,247.14 \$	195,247.14
5	Capacitación	<p>Curso de Genética Forense para 20 personas, con una duración de 40 horas, en la que los participantes conozcan los procedimientos para el análisis técnico científico del laboratorio de Genética Forense, así como su interpretación y los elementos a considerar en un dictamen pericial.</p>	1	\$ 195,247.14 \$	195,247.14
6	Capacitación	<p>Curso de análisis de contexto para 20 personas, con una duración de 40 horas en la que permitirá conocer de las generalidades del Análisis de Contexto y su aplicación como herramienta aplicada a la investigación y la búsqueda de personas desaparecidas</p>	1	\$ 195,247.14 \$	195,247.14

140

7	Capacitación	Curso de medicina forense para 20 personas, con una duración de 40 horas, en la que los participantes conocerán y aprenderán a utilizar las herramientas estratégicas para abordar de manera integral la investigación médico-legal.	1	\$	195,247.14	\$	195,247.14
8	Rastrillo mecánico	El rastrillo es una combinación de azadón y rastrillo diseñado para realización de líneas de defensa en zonas poco pedregosas.	11	\$	960.00	\$	10,560.00
9	Desbrozadora con cadena de motosierra	Desbrozadora de gran potencia, de peso bajo y excelente balance, sistema de arranque ElastoStart y válvula de descompresión para arranque más fácil, sistema antivibración de 4 puntos, empuñadura doble para mayor control ajustable sin herramientas, mando multifuncional con acelerador, pliegue del acelerador e interruptor para arranque, servicio y parada. Sistema de filtro de aire de larga duración con compensador. Desplazamiento de 33.60 con ancho de corte de 41 cms. Carburador TK.	5	\$	14,400.00	\$	72,000.00
10	Sierra telescópica	Con un sistema integrado de posicionamiento XPS Cross Cut, potente motor de 15 AMP, 3,800 RPM, diseño exclusivo de la cerca trasera y varias características adicionales, la sierra telescópica de doble bisel de 12 pulgadas. "DEWALT es la opción ideal para cortar material en el lugar de trabajo, viene con una hoja de carburo, una llave de hoja, una bolsa de polvo y una abrazadera. Desplazamiento 23.60 CC, Eje telescópico de hasta 3.9 m de longitud.	4	\$	14,400.00	\$	57,600.00
11	Mascarilla para gases con filtros	Proteger la pintura, el pulido, la soldadura y otros residuos ambientales industriales, como formaldehído, benceno y gases homólogos. Características: mascarilla principal totalmente sellada, hecha de material de silicona seleccionada, suave, cómoda y duradera. - Cartucho (intercambiable) diferentes cartuchos y filtros de algodón se pueden cambiar de acuerdo con el entorno de protección. Diseño de cartucho de doble tanque adoptado. El cartucho se puede cambiar según el entorno diferente. La máscara de boca y nariz está hecha de material de silicona, suave y cómoda, sin olor peculiar, cerca de la cara, buena estanqueidad.	25	\$	1,788.00	\$	44,700.00
12	Mascarillas cubrebocas N95	Respirador de partículas FFP2 filtra al menos el 97% de las partículas no oleosas de hasta 0,3 micras	300	\$	72.50	\$	21,750.00

L. -

13	Cámara personal de Acción de Alta definición	Cámara de 20 MP Video 4K60-5K30 y FOV Amplio. Sumergible 10m. HyperSmooth 3.0 con soporte integrado. Opción de cámara lenta 8x. Transmisión en directo en 1080p. Entrada de audio de micrófono de 3.5 mm. Captura de audio RAW (formato wav), Wifi y Bluetooth. Compatible con GPS.	10	\$	15,358.00	\$	153,680.00
14	Chalecos Antibalas tipo ejecutivos nivel 3 o 4	Panel balístico. Fabricado a base de fibras sintéticas de última generación, con sistema anti-trauma integrado de policarbonato con el mismo diseño de los paneles balísticos. Los paneles protegen pecho, espalda y costados. La medida de la circunferencia abdominal de los paneles deberá cubrir al menos la medida de la talla.	15	\$	15,600.00	\$	234,000.00
15	Botas tácticas	Plantilla Ortholite moldeada y antimicrobiana. compensación: 7 mm. Altura: 20 cm. Peso: 975 g.	20	\$	4,380.00	\$	87,600.00
16	Gafas de seguridad	Resistentes Al Impacto/Saqueaduras de Productos Químicos, Anti empañante/ Antirrayadura.	20	\$	676.80	\$	13,536.00
17	Flash con control remoto con número de guía no menor a 58	Fuente de iluminación integrada, número de guía 60 (200mm). Cabezal de zoom, cobertura de longitud focal de 20-200mm. Cobertura con panel angular 14mm. Zoom automático para el tamaño de sensor, control de exposición automática E-TTL/ E-TTL/ TTL, frecuencia 1/500 HZ. Flash inalámbrico, con disparo remoto del obturador. Compatible para Canon.	2	\$	18,398.40	\$	36,796.80
18	Dron	Dron con sensor 1" CMOS, Objetivo FOV: 77° Formato equivalente a 35 mm: 28 m. Rango ISO Video: 100 - 6400 (automático) Foto: 100 - 3200 (auto), 100 - 12 800 (manual). Obturador electrónico: 8 - 1/8000 s. Resolución de video 4K: 3640x2160 24/25/30p, 2.7K: 2688x1512 24/25/30/48/50/60p. FHD: 1920x1080 24/25/30/48/50/60/120p. Distancia max. de vuelo (sin viento) 18 km (a una velocidad constante de 50 km/h). Tiempo Max vuelo (sin viento) 31 minutos (a una velocidad constante de 25 km/h). Detección de obstáculos omnidireccional.	4	\$	62,398.80	\$	249,595.20
19	Pallas redondas	Cuenta con cabeza y anillo en metal de alta resistencia al impacto, un mango de madera con acabado liso y empuñadura tipo "Y" que otorga mayor control durante el uso. PALA REDONDA 102 X 22 CM.	5	\$	306.00	\$	1,530.00

15.6

20	Picos	Mango fabricado en madera de fresno con acabado enlacado, cabeza de acero al carbono con acabado laqueado, ensamble con casquillo crimpado puño "y" recto metálico con agarradera de madera, hombros extendidos, mayor comodidad y control para cavar con mas facilidad.	10	\$	\$ 334.80	\$	3,348.00
21	Palas perfiladoras	Cabeza fabricada en acero al carbono con acabado en pintura epoxica en polvo negra. Mango fabricado en madera de fresno con acabado enlacado. Puño recto fabricado en polipropileno color naranja. Longitud total 41 1/2" (105.4cm). Ancho de la cabeza 7" (17.7cm). Longitud de la cabeza 21" (53.3cm). Longitud del mango 29 1/2" (74.9cm). Calibre de la cabeza 16. Peso 1.5 kq.	5	\$	\$ 456.00	\$	2,280.00
22	Martillos	Cabeza forjada en acero, cara totalmente pulida, mango de fibra de vidrio con grip de doble inyección que reduce las vibraciones del golpe.	4	\$	\$ 190.80	\$	763.20
23	Cepillos industrial para Tallar. Estilo Plancha 6"	Cerdas onduladas de polipropileno resistent ácido, moho y bacterias. Cerdas resistentes para tallado agresivo. Cepillo Industrial para Tallar - Estilo Plancha, 6". Ancho de cepillo 2 1/2". Largo de cerdas 1".	5	\$	\$ 205.20	\$	1,026.00
24	Camioneta para transporte de familias	Motor Diesel I4 2.2L de 133HP y 285 lb-pie de torque Gasolina V6 3.5L de 271HP y 260 lb-pie de torque 15 Pasajeros.	2	\$	\$ 905,300.00	\$	1,810,600.00
25	Camioneta ejecutiva	Camioneta suv 4 puertas, 4x4, 3 filas de asientos 7 pasajeros para transportar personal ejecutivo, para mayor seguridad Motor V8, 6.2 L, con 425hp. Sistema avanzado de remolque.	1	\$	\$ 1,539,240.19	\$	1,539,240.19
26	Camioneta Pick up	Camioneta pick up, 4 puertas, 4x4, todo terreno, de carga con dimensiones de 2.5mts X 1.6mts, para una cuatrimoto, paquete de arrastre. Motor 3.5L EcoBoost (Twin-turbo) con 450hp/510 lb. pie de Torque. 6 Modos de manejo (Normal, Sport, Klima, Rocas y carretera en el desierto). Transmisión automática 10 velocidades.	2	\$	\$ 1,882,759.77	\$	3,785,519.54
27	Tablet de uso rudo	Tableta 11" 128 GB Wi-Fi, Android 10.6 GB RAM Negra Pantalla LCD LTIPS de 120 Hz. Batería inteligente de 8,000 mAh	5	\$	\$ 22,438.80	\$	112,194.00

28	Radio Satelitaj	Radio con impermeabilización, de comunicación satelital, con protección hermética al polvo, con botón de emergencia incluido, con GPS integrado y Altavoz interno. 1500 mW typical (At 5% distortion into an 8 Ω load). Altavoz externo. 1000 mW typical (At 5% distortion into an 8 Ω load). Carga USB.	4	\$ 42,000.00	\$ 168,000.00
29	Generador Portátil	Generador Portátil de 6000w de Acero con capacidad de 25 lts. Rendimiento de 8 horas.	4	\$ 15,000.00	\$ 60,000.00
30	Motor de arrastre	Motor de bobinado en serie y un tren de engranajes planetarios, con tren de engranajes planetarios, cuerdas de acero 1/2 vollos. Longitud de patrón de montaje, 10 pulgadas, velocidad de tracción 12,000 libras / 4.0 pies por minuto.	6	\$ 25,000.00	\$ 150,000.00
31	Botiquin	Botiquin de primeros auxilios, de uso paramédico, confeccionado en lona de alta resistencia, compartimentos internos que abra completamente, con bolsillo frontal amplio y cintas reflectivas	6	\$ 3,200.00	\$ 19,200.00
32	Georradar	Georradar con computadora y antena de pulsos escalonados de triple frecuencia, con detección de hasta 9 metros bajo tierra, llantas solidas que no se desinflan, con rango dinámico total de sistema >130 dB, con muestreo de RF directo.	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
33	Impresoras Portátiles	Con interfaz USB, Wifi inalámbrico, LAN, color, BIN inyección, con batería de larga duración, manejable y práctica para operar en campo.	3	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00
TOTAL				\$	\$ 12,000,000.00

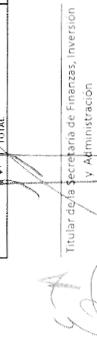
Entidad:		GUANAJUATO			
Nombre oficial de la CLB:		COMISION ESTATAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO			
Coparticipación Operación:		1,200,000.00			
Modalidad(es):					
2. Fortalecimiento y consolidación de procesos sustantivos en Comisiones Locales de Búsqueda que recibieron recurso en 2019 y/o 2020					
Proyección del Costo del Proyecto Ejecutivo					
Coparticipación (Gastos de operación)					
CONSECUTIVO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Con IVA)	TOTAL
NA	NA	NA	0	\$0.00	0.00
				TOTAL	0.00

Entidad: **COMISION ESTADAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**
 Nombre oficial de la U.C.I.E: **COMISION ESTADAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**
 Total recursos coparticipacion (Comunicacion de personal): **1,200,000.00**
 Modificación: **1,200,000.00**

2. Faltas de personal y/o servicios de personal en el Estado de Guanajuato, lo cual se ha programado para el periodo de mayo 2021 a junio 2021.
Proyección del Costo del Proyecto Ejecutivo Coparticipación (Contribución de Personal)

CONSECUTIVO	EMISION DE LA CONTRATACION	DESCRIPCION DE FUNCIONES GENERALES DEL PERFIL A CONTRATAR	CANTIDAD	NUMERO DE MESES DE DURACION CONTRATO	MONTO BRUTO DE COMPENSACION MENSUAL POR PERSONA	ZI
1	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS	Actualizar y mejorar el sistema de información de los datos de los procesos de búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Guanajuato, en la medida de lo posible automatizando la recolección de datos, así como la generación de reportes y estadísticas. Una vez mejorada la información de los datos de los procesos de búsqueda de personas desaparecidas, se deberá actualizar el sistema de información de los datos de los procesos de búsqueda de personas desaparecidas y se deberá actualizar el sistema de información de los datos de los procesos de búsqueda de personas desaparecidas.	1	9	\$ 17,603.00	\$ 161,667.00
2	CONTADOR DE DATOS	Actualizar, mejorar y expandir información entre los diversos sistemas informáticos de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para facilitar la recolección de datos, la actualización de la información de los datos de los procesos de búsqueda de personas desaparecidas y la generación de reportes y estadísticas.	5	9	\$ 17,603.00	\$ 890,215.00
3	ANALISTA DE REGISTROS ESTADISTICOS	Analizar e integrar los datos obtenidos para generar los estadísticos de búsqueda de personas desaparecidas, así como los estadísticos de los procesos de búsqueda de personas desaparecidas, así como los estadísticos de los procesos de búsqueda de personas desaparecidas.	1	9	\$ 24,033.33	\$ 216,299.97
TOTAL					\$	\$ 1,288,182.00


 Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración
 Mtra. Lida Demise Garcia Muñoz Ledo


 Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas